



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4295 /2021**

### **VISTO:**

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22.  
La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  
Lo establecido en la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificaciones.  
La Ley Nacional N° 24.147  
La Constitución Provincial, en su artículo 20.  
Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que para las personas con discapacidad, el trabajo también significa un modo de realización personal, por lo que consideran que tener un empleo es necesario e importante para sus vidas. Que el anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal, mueven a todas las personas. Sin embargo, esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidas o ignoradas.

Que este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a la participación en ellos.

Que el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades pero, en primer lugar, al legislador, que ha de recoger las necesidades detectadas y proponer las soluciones y las líneas generales de acción más adecuadas.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e IAS, en su artículo 16, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social; así mismo, el artículo 20 dispone que "El Estado provincial protege integralmente a toda persona discapacitada [...] garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral [...]".

Que el empleo para las personas con discapacidad tiene también beneficios como: mejoras importantes en cuanto al cuidado de la imagen exterior para mantenerse presentables en el sitio de trabajo, lo que también les ayuda a aumentar la autoestima y la percepción de la auto imagen. Avances en la autonomía personal: al realizar actividades laborales y recibir una remuneración económica, la independencia de estas personas se incrementa. Además, al realizar estas actividades por sí mismos sin ayuda o presencia de los familiares, son muchos los avances que tienen a nivel personal. Mejoras en la expresión verbal: debido a que deben desenvolverse socialmente en el entorno laboral y público, la expresión mejora con la experiencia ya que deberán interactuar con sus compañeros de trabajo y en algunos casos con el público en general. Adquieren una percepción más realista de sus capacidades y necesidades personales. Crece su habilidad para resolver problemas que se presenten a nivel laboral y en su vida cotidiana. Avances significativos en las habilidades sociales.

Que este Cuerpo Legislativo promueve el impulso necesario que permita fomentar un cambio cultural, un estímulo que contribuya a generar un contexto adecuado para el desarrollo de un nuevo paradigma generando conciencia ciudadana.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** "Cursos y Jornadas de Capacitación Inclusivas" para las personas con discapacidad.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a llevar a cabo la realización de los diferentes cursos y jornadas de capacitación.

**Artículo 3°.-** Los Cursos y Jornadas de Capacitación tendrán como objetivo general la concientización acerca de la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad, dotando además a cada una de ellas de las herramientas necesarias para poder ver garantizada su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral, promoviendo siempre el respeto por la diversidad y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 4°.-** La Dirección de Inclusión junto con la Dirección de Prensa desarrollará las siguientes actividades:

- a) Entrega de folletería sobre la temática en los lugares que ellas designen y en la vía pública de manera gratuita.
- b) Colocación de cartelera en las dependencias antes mencionadas.
- c) Brindar charlas on-line o presenciales (con medidas de seguridad) en los diferentes Centros de Salud Municipales.
- d) Realizar spot publicitarios mostrando la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
- e) Publicar la capacitación en el sitio web del Municipio de la Ciudad de Río Grande.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
**Mv/ST**